

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. En LONDRES, MOONGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á virtud de instancia promovida por Doña Rosa Mónica Gay y Gonzalez Calderón...

Bellas Artes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal nombrado para juzgar los bocetos y en su día los cuadros en que se consignó el acto solemne de la coronación del ilustre poeta D. Manuel José Quintana...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Núm. 46.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 31 de Octubre del año próximo pasado...

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 12 de Marzo en que se mandó á D. Rafael Sanchez Mendoza que manifestara definitivamente si se avenia ó no á ceder en parte de pago al Gobierno las obras hechas y materiales acopiados en el ferro-carril de Sevilla á Cádiz...

Vista la Real orden en que, ampliando el plazo concedido hasta el día 29 á las cuatro de la tarde, se desestima la pretension anterior, que venia fundada en el equivocado supuesto de que el mencionado proyecto de ley implicaba duda acerca del verdadero sentido que debe darse al art. 2.º de la ley de 13 de Mayo del año próximo pasado...

Vista la Real orden de 29 de Marzo, en que se amplía de nuevo el plazo concedido á Sanchez Mendoza hasta el día de hoy á las nueve de la noche, se le previene que eligiera entre ceder ó conservar definitivamente las obras hechas y materiales acopiados, sin restriccion ni reserva de ninguna especie...

Vista la última contestacion dada por Sanchez Mendoza, y en que manifiesta que se avenia á ceder las obras y materiales, pero protestando contra la determinacion del Gobierno y haciendo reservas con las cuales no podia ser aceptada la cesion.

Vista la Real orden de 29 de Marzo, en que ampliándose de nuevo el plazo concedido á Sanchez Mendoza hasta el día de hoy á las nueve de la noche, se le previene que eligiera entre ceder ó conservar definitivamente las obras hechas y materiales acopiados, sin restriccion ni reserva de ninguna especie...

Vista la última contestacion dada por Sanchez Mendoza, y en que manifiesta que se avenia á ceder las obras y materiales, pero protestando contra la determinacion del Gobierno y haciendo reservas con las cuales no podia ser aceptada la cesion.

Vista la Real orden de 29 de Marzo, en que ampliándose de nuevo el plazo concedido á Sanchez Mendoza hasta el día de hoy á las nueve de la noche, se le previene que eligiera entre ceder ó conservar definitivamente las obras hechas y materiales acopiados, sin restriccion ni reserva de ninguna especie...

Vista la última contestacion dada por Sanchez Mendoza, y en que manifiesta que se avenia á ceder las obras y materiales, pero protestando contra la determinacion del Gobierno y haciendo reservas con las cuales no podia ser aceptada la cesion.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

(Continuacion.)

MONTE-PIO MILITAR.

15 Marzo 1856. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á D. Lorenzo Marrinos y Farjanes, Oficial segundo de Administracion militar.

Id.—Id. al Comandante graduado D. Francisco Cayetano Miguel y Serra.

Id.—Id. al Capitan graduado D. José Pascual y Montaner.

Id.—Id. al Subteniente graduado D. Miguel Barron y Vazquez.

Id.—Id. al Intendente general militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Maria de los Dolores Garcia Espinera.

Id.—Id. á Doña Teodora Caballero y Puchó.

Id.—Id. al Subteniente graduado D. Miguel Barron y Vazquez.

Id.—Id. al Subteniente graduado D. José Pascual y Montaner.

Id.—Id. al Subteniente graduado D. Miguel Barron y Vazquez.

Id.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Rubin y Velazquez.

Id.—Id. id. á Doña Maria del Carmen Prestanero y Perez.

Id.—Id. id. á Doña Catalina Oliver y Soler.

Id.—Id. id. á Doña Benita Solas y Larrucaín.

Id.—Id. id. á Doña Irene Martínez y Corroza.

Id.—Id. id. á Doña Ignacia Camacho y Bellon.

Id.—Id. id. á Doña Melchora Terran y Bonjardi.

Id.—Trasmitiendo á las huérfanas Doña Maria Josefa Muñoz y Granados, y Doña Maria Candelaria Muñoz y Salazar Sandoval, la pensión que disfrutó Doña Marta Salazar y Sandoval.

Id.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Marta Cordero y Provenza.

Id.—Id. id. á Doña Francisca Fernandez y Rodriguez.

Id.—Id. id. á Doña Pita Perez y Barres.

Id.—Id. id. á Doña Serafina Sánchez y Serrano.

Id.—Id. id. á Doña Juana Egea y Perez.

Id.—Id. id. á Doña Florentina Bosols y Cursella.

Id.—Id. id. á Doña Maria Garastazu y Eusquiza.

Id.—Id. id. á Doña Francisca Allegue y Carpente.

Id.—Id. id. á Doña Julianna Ochoa y Martínez.

Id.—Id. id. á Doña Josefa Renao y Rivas.

Id.—Id. id. á Doña Teresa Quiroga y Montesinos.

Id.—Id. id. á Doña Maria de la Soledad Gomez y Lopez.

Id.—Concediendo pensión á Doña Rosa Gisbert y Llamado.

Id.—Id. id. á Doña Josefa Lopez y Zambalamberrí.

Id.—Id. id. á Doña Vicenta Berdi y Benilloch.

Id.—Id. id. á Doña Maria Josefa Birceña y Orive.

Id.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Rivas y Baradat.

Id.—Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á José Ponce Gamero.

Id.—Id. id. á Joaquín Gal y Lurbe y Luisa Riera.

Id.—Id. id. á Diego de Salas Caporros y Juana de Haro y Salas.

Id.—Id. id. á Doña Francisca Monzon y Taya.

Id.—Concediendo á Maria de los Dolores Varela prórroga á la licencia que disfruta en Málaga.

DISTRIBUCION entre las armas del ejército y artillería de marina de los 16,000 hombres del reemplazo del año actual, mandado ejecutar por Real decreto de 27 de Febrero último (1), número de hombres destinados al reemplazo de las armas que á continuacion se expresan, y provincias en cuyas cajas han de recibirlos.

Table with columns: DISTRITOS, PROVINCIAS, Artillería, Ingenieros, Marina, Caballería, Infantería, TOTALES. Lists provinces like Madrid, Toledo, Guenca, etc.

Nota. La diferencia que se nota del contingente decretado al que aparece distribuido consiste en que no se incluyen los 551 hombres correspondientes al cupo de las provincias Vascongadas.

(1) Véase la GACETA del 28 de Febrero último.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 29 DE MARZO DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Rs. vn. Cs. Lists financial data for the Banco Español de San Fernando.

El día 12 de Abril próximo tendrá lugar en el establecimiento de la casa de Moneda de Segovia la subasta para contratar el suministro de leña para el consumo de dicha casa en el presente año, bajo las mismas bases que la anterior, pero elevando á 70 rs. el precio de cada cárcel.

Las demas condiciones pueden verse en el pliego que se hallará de manifiesto en la expresada casa.

Madrid 28 de Marzo de 1856.—El Director general, Domingo Pinilla.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 30 de Marzo de 1856.

Han ingresado en este día, depositados por 4,212 individuos, de los cuales los 63 han sido nuevos imponentes.

El director de semana, José Maria Perez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y escribano D. Isidro Hernandez.

Clero.

Número 522 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de la Sordá, núm. 7, que perteneció al cabildo Berceo de la misma: linda por la derecha con el número 11, y por la izquierda con el 8: consta su área de 211 seis novenas varas, ó sean 147 metros, 89 decímetros, 93 centímetros y 32 milímetros, distribuidas en planta baja y piso principal: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 4,080 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 24,200 rs., y capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 24,300 rs.

Núm. 543 del inventario.—Otra id. en id., calle Manga de Gabán, núm. 12, que perteneció á la extinguida colegial del Salvador de la misma: linda por su derecha con otra de D. Antonio Franco, y por su izquierda con la de Don Antonio Castañeda: consta su área de 264 dos tercios varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 600 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en estado ruinoso, aprecianla en 8,225 rs., y capitalizada en 13,500 rs.

Núm. 546 del inventario.—Otra id. en id., calle de Matabacas, núm. 12, de igual procedencia que la anterior: linda con su derecha con el núm. 11, y por su izquierda con el núm. 13: consta su área de 117 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 686 reales 4 mrs. anuales: ha sido capitalizada en 14,437 rs., 22 mrs. y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 20,236 rs.

Núm. 1,382 del inventario.—Otra id. en id., calle Alfallaque, núm. 3, que perteneció á la fábrica de la Santa iglesia catedral de la misma: linda por su derecha con el número 2, y por su izquierda con el núm. 1 de calle Colón: consta su área de 141 y siete novenas varas cuadradas, ó sean 99 metros, 6 decímetros, 53 centímetros y 79 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo, miradores y azotea: esta finca, con todas las demas de igual procedencia, está afectada á las cargas siguientes: al importe de 250 misas y una libra de cera anual al convento de la Merced de dicha ciudad; dos tributos perpetuos á la casa Misericordia de id., el uno de 13,750 rs., y el otro de 5,280 rs., ambos anuales; y otro al Marqués de Comillas, Nuevo Conde de San Román, de 4,400 rs. por el principal de 432,900 rs.: está arrendada en 3,060 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida y parte en primera, la han apreciado en 60,100 rs., y capitalizada en 68,850 rs.

rendala en 600 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en estado ruinoso, aprecianla en 8,225 rs., y capitalizada en 13,500 rs.

Núm. 546 del inventario.—Otra id. en id., calle de Matabacas, núm. 12, de igual procedencia que la anterior: linda con su derecha con el núm. 11, y por su izquierda con el núm. 13: consta su área de 117 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 686 reales 4 mrs. anuales: ha sido capitalizada en 14,437 rs., 22 mrs. y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 20,236 rs.

Núm. 1,382 del inventario.—Otra id. en id., calle Alfallaque, núm. 3, que perteneció á la fábrica de la Santa iglesia catedral de la misma: linda por su derecha con el número 2, y por su izquierda con el núm. 1 de calle Colón: consta su área de 141 y siete novenas varas cuadradas, ó sean 99 metros, 6 decímetros, 53 centímetros y 79 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo, miradores y azotea: esta finca, con todas las demas de igual procedencia, está afectada á las cargas siguientes: al importe de 250 misas y una libra de cera anual al convento de la Merced de dicha ciudad; dos tributos perpetuos á la casa Misericordia de id., el uno de 13,750 rs., y el otro de 5,280 rs., ambos anuales; y otro al Marqués de Comillas, Nuevo Conde de San Román, de 4,400 rs. por el principal de 432,900 rs.: está arrendada en 3,060 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida y parte en primera, la han apreciado en 60,100 rs., y capitalizada en 68,850 rs.

Núm. 1,301 del inventario.—Otra id. en id., calle Borcogenería, núm. 20, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 19, de la expresada corporacion: consta su área de 323 pies superficiales, ó sean 40 metros, 60 decímetros, 43 centímetros y 84 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 510 rs. anuales: ha sido capitalizada en 12,150 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 12,260 reales.

Núm. 1,410 del inventario.—Otra id. en id., calle del Chorro, núm. 7, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con la del núm. 6, del provisorato, y con la núm. 8, del cabildo: consta su área de 117 varas, ó sean 81 metros, 75 decímetros, 22 centímetros y 29 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 696 rs. anuales: ha sido capitalizada en 15,660 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 21,700 rs.

Núm. 1,311 del inventario.—Otra id. en id., calle Conterías, núm. 15, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 16 de D. Ramon Cueto, y con otra de D. Juan Caballero: consta su área de 40 y media varas, ó sean 28 metros, 29 decímetros, 88 centímetros y 49 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo, mirador y azotea: está arrendada en 1,440 rs. anuales: ha sido capitalizada en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 38,274 rs.

Núm. 1,321 del inventario.—Otra id. en id., plaza de los Curtidores, núm. 15, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 16 de D. Manuel Ruiz, y con otra de D. Valeriano: consta su área de 230 varas, ó sean 170 metros, 70 decímetros, 95 centímetros y 10 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 960 rs. anuales: capitalizada en 21,600 reales, y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 21,840 rs.

Núm. 1,321 del inventario.—Otra id. en id., plaza de los Curtidores, núm. 15, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 16 de D. Manuel Ruiz, y con otra de D. Valeriano: consta su área de 230 varas, ó sean 170 metros, 70 decímetros, 95 centímetros y 10 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 960 rs. anuales: capitalizada en 21,600 reales, y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 21,840 rs.

Núm. 1,362 del inventario.—Otra id. en id., calle del Aire, núm. 40, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el número 39 y por su izquierda con el núm. 41: consta su área de 201 varas, ó sean 140 metros, 89 decímetros, 95 centímetros y 99 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, miradores y azotea: está arrendada en 1,440 rs. anuales: ha sido capitalizada en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 38,274 rs.

Núm. 1,369 del inventario.—Otra id. en id., calle del Negro, núm. 10, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm 9 del clero, y con el núm. 4 de la calle de Marco Sancho: consta su área de 407 varas, ó sean 74 metros, 76 decímetros, 48 centímetros y 59 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: está arrendada en 840 rs. anuales: ha sido capitalizada en 18,900 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 19,100 rs.

Núm. 1,389 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa Maria la Blanca, núm. 32, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el núm. 31, y por su izquierda con el 53: consta su área de 165 varas, ó sean 115 metros, 29 decímetros, 47 centímetros y 70 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: está arrendada en 1,140 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 16,600 rs., y capitalizada por la Contaduría en 25,650 rs.

Núm. 1,477 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Alhondiga, núm. 8, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 9 de D. Manuel Vallo, y con el 7 de la catedral: consta su área de 27 varas, ó sean 18 metros, 85 decímetros, 58 centímetros y 99 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y mirador: está arrendada en 600 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 8,100 rs., y capitalizada por la Contaduría en 13,600 rs.

Núm. 1,479 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Alcázares, núm. 15, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 14 y 16 de D. Tomas de la Calzada: consta su área de 30 varas, ó sean 20 metros, 96 decímetros, 21 centímetros y 40 milímetros; de su planta baja, consta de 15 y media varas, ó sean 10 metros, 83 decímetros, 5 centímetros y 24 milímetros, en el cual hay una escalera que conduce á la azotea: está arrendada en 480 rs. anuales; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 9,000 rs., y capitalizada en 10,800 rs.

Núm. 1,486 del inventario.—Otra id. en id., calle Alfallaque, núm. 2, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 3, de Don Antonio Gonzalez, y con el núm. 4, de D. Manuel Ruiz: consta su área de 232 varas, ó sean 162 metros, 10 decímetros, 60 centímetros y 84 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: está arrendada en 4,200 rs. anuales: ha sido capitalizada en 27,000 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 50,100 rs.

Núm. 1,525 del inventario.—Otra id. en id., calle Castilla, núm. 22, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el número 21, y por la izquierda con el 23: consta su área de 84 y media varas, ó sean 593 metros, 22 decímetros, 77 centímetros y 13 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, azotea y una accesoria, compuesta de zaguán, sala, cocina, escalera á una sala, otra escalera que conduce á la azotea y mirador: está arrendada en 4,800 reales anuales: los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 101,231 rs., y capitalizada en 108,000 rs.

Núm. 1,635 del inventario.—Otra id. en id., calle Atocha, núm. 6, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con el núm. 5, de D. Domingo Moreno, y con el 7, de D. Francisco Diaz: consta su área de 49 varas, ó sean 34 metros, 23 decímetros, 81 centímetros, y 13 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 720 reales anuales, y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,400 rs., y capitalizada en 16,200 rs.

Núm. 1,654 del inventario.—Otra id. en id., plaza de

a Gavidia, núm. 10, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el núm. 8 de la calle de Jesús, y por la izquierda con el número 11 de dicha plaza, consta su área de 149 varas, ó sean 83 metros, y 1 decímetro, 97 centímetros y 3 milímetros, distribuida en planta baja, piso principal y azotea: está arrendada en 1.320 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 21,100 rs., y capitalizada en 29,700 rs.

Núm. 1.690 del inventario.—Otra id. en id., calle Génova, núm. 27, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el núm. 51, y por la izquierda con el 53: consta su área de 97 varas, 5 centímetros, ó sean 63 metros, y 1 decímetro, 4 centímetros y un milímetro, distribuidos en planta baja, piso principal, azotea y miradores: está arrendada en 2,880 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 58,620 rs., y capitalizada en 64,800 reales.

Núm. 1.703 del inventario.—Otra id. en id., calle Posada del Anco, núm. 4, que pertenece á la dotación de colegiales del citado cabildo catedral: linda con otra aldea de la villa de Cantelmi y con la callejuela: consta su área de 150 varas, ó sean 104 metros, 81 centímetros, 5 centímetros y 30 milímetros, distribuidas en escalera que conduce al piso principal, el cual pisa sobre almacenes del mismo número, en la de caja al segundo, un zaguamián y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 600 rs. anuales: ha sido capitalizada en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 13,800 rs.

Núm. 1.704 del inventario.—Otra id. en id., calle junio á la posada del Anco, núm. 4, almacén: linda con la callejuela y con otro almacén de la villa de Cantelmi, de igual procedencia: libre de toda carga como la anterior: consta su área de 138 varas, 96 metros, 12 decímetros, 57 centímetros y 6 milímetros, distribuidas en su única planta baja, pisando sobre ella la indicada casa núm. 4: está arrendada en 765 rs. 10 mrs. anuales: capitalizada en 17,219 rs. 4 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 20,600 rs.

Las fincas que anteceden se han tasado con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 15 de Marzo de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

TERUEL.

Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y escribano D. Juan Bonifacio Toledo, en las Casas consistoriales de esta corte.

Cudicera.

Núm. 292 del inventario.—Un molino oleario, sito extramuros de Cudicera, próximo á sus propios: tiene 2 procesos, una de ellas utilizada, y el edificio en medio estado de conservación: consta de 1,968 varas superficiales, equivalentes á 1,172 metros, 6 decímetros: confronta con caminos de Calabuja y Castelserás, Manuel Faci, y balza de cáñamo, y está arrendado en 10,000 reales anuales á Francisco Molins: ha sido tasado en 121,210 reales, y capitalizado en 235,000 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 294 del inventario.—Una casa-posada en la plaza de dicha villa y procedencia: tiene 295 varas superficiales, ó sean 175 metros, 6 decímetros: se halla en mal estado de conservación: confronta con Juan Francisco Lorenzo, Valero Velilla y calle de la Balsa, y está arrendada en 1,410 rs. anuales á Ramon Ferrer: ha sido tasada en 8,120 rs., y capitalizada por la Contaduría en 31,725 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Teruel 17 de Marzo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A. José Ferraz.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 25 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 262 del inventario.—Un molino de harina, sito en el término de Castelserás, correspondiente á los propios de dicha villa: tiene 300 pies superficiales, equivalentes á 439 metros, 75 centímetros cuadrados, un tros muñeta, se halla en buen estado de conservación; es indivisible: confronta con Aegüa vieja, camino de Castelserás y camino del molino: está arrendado en 15,000 rs., anuales á D. Manuel Buit: ha sido tasado en 130,000 rs., y capitalizado por la Contaduría en 337,500 rs., que servirán de tipo para la subasta celebrada el día 10 de Diciembre de 1855, y habiendo invención del Espíritu Santo, por la Junta superior de ventas en 11 del actual, se subastará nuevamente lajo el mismo tipo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Notas. Las fincas de que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 18 de Marzo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A. José Ferraz.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 73 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de Embay, núm. 19, perteneciente á la parroquia de los Santos Juanes de la misma: que linda por la izquierda con casa de D. Salvador Monneman, por espaldas con otra del clero de San Lorenzo, calle de E. Escalera emedio, y por delante con la de la villa del Biron de Casanova, dicha calle del Conon emedio: tiene 2,326 pies cuadrados de superficie, ó sean 179,57 metros cuadrados, de los cuales pertenecen 748 pies cuadrados (57,50 metros) á la planta de la parte edificada, y los 1,578 pies restantes (122,07 metros) á un corral: la altura del edificio, desde el piso de tierra al alero del tejado, es de 20 pies castellanos, ó sean 3,56 metros: esta finca, en union con la contigua, núm. 23, responde un censo enfiteusico de 9 sueldos (6,77 rs.), pension anual al poseedor del beneficio en la catedral de invención del Espíritu Santo, Señora de los Angeles y San Pedro y San Pablo: ha sido capitalizada, por la renta de 662,59 rs. que produce, en 14,908,28 rs., y tasada en 21,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 61 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de Embay, núm. 19, perteneciente á la parroquia de los Santos Juanes de la misma: que linda por la izquierda con casa del hospital general, por la derecha con la de D. Manuel Moreno y Jaime Garin, y por delante con la de D. Vicente Oñag: consta de piso bajo y escalera con dos habitaciones: tiene 774 pies cuadrados de superficie, ó sean 60,105 metros, y 31 pies castellanos de altura, ó sean 9,474 metros; no resulta afectá á carga alguna: ha sido tasada en 16,000 rs., y capitalizada por la renta de 150,000 rs. que produce, en 35,237,70 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 114 del inventario.—Otra casa en esta ciudad,

calle del Mar, núm. 69, que perteneció también á la parroquia de los Santos Juanes de la misma: lindante por la derecha con otra de igual procedencia, por la izquierda con el horno titulado del Roser, propiedad del Sr. Conde de Alarcón, y con casa de San Juan del hospital en medio, por detras con casa de D. Sr. Conde, y por delante con la de D. Gaspar Dotres: la total superficie del solar que abraza es de 540 pies cuadrados (31,69 metros) en la planta baja, y de 330 pies cuadrados (25,48 metros) en el piso principal y desvan: la altura del edificio desde el piso de tierra al alero del tejado es de 14 pies, ó sean 12,23 metros, abrazando en ella dos pisos altos y un desvan; no consta gravada con carga alguna: ha sido capitalizada por la renta de 1,129,12 rs. que produce, en 25,111,95 rs., y tasada en 26,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 114 del inventario.—Otra casa en la misma calle, y número que la anterior, perteneciente al expresado clero: que linda por la izquierda con la casa del expedito que antecede, de la misma procedencia; por la derecha con casa de D. Antonio Aguado, por detras con otra del Sr. Conde de Almódovar, y por delante con casa de D. Gaspar Dotres: la total superficie del solar que abraza es equivalente á 336 pies cuadrados (25,94 metros), que pertenecen en su totalidad á la parte edificada: tiene de altura 14 pies, ó sean 12,23 metros, abrazando en ella dos pisos altos: no aparece gravada con carga alguna: ha sido capitalizada por la renta de 903,53 rs. que produce, en 20,329,43 rs., y tasada en 21,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 115 del inventario.—Otra casa en la propia calle, núm. 67, de la misma procedencia que las anteriores: lindante por la izquierda con casa de D. Antonio Aguado, por la derecha y detras con propiedad del Sr. Conde de Almódovar, y por delante con la calle de la Cruz Nueva: la superficie del solar que abraza es de 78 pies cuadrados, ó sean 29,18 metros, edificados en su totalidad: su altura desde el piso de tierra hasta el suelo del principal, y sus altos pertenecen á otro dueño, es de 11 pies y medio ó sean 3,20 metros; no consta afectá á carga alguna: ha sido tasada en 13,000 rs., y capitalizada por la renta de 752,95 rs.: en 16,944,38 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 110 del inventario.—Casa-horno de pan cocer en esta ciudad, plaza del Horno de San Andrés, núm. 7, perteneciente á la administración de pobres de la parroquia de San Andrés de la misma: linda por la izquierda con casa precedente del clero, rematada á favor de Don Francisco Piñoli, por la derecha con la de D. José Marforrell, calle por medio, por delante con propiedad de Don José María Vallterra, plaza por medio, y por detras con la de D. Sr. Conde de la Almoína, plaza por medio: la superficie del solar que abraza es de 1,696 pies cuadrados, ó sean 129,33 metros cuadrados: tiene de altura 31 pies ó sean 8,63 metros; no está tenida á carga alguna: ha sido tasada en 52,000 rs., y capitalizada por la renta de 2,520 rs. que produce, en 56,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 227 del inventario.—Casa escalera en esta ciudad, plaza del Arzobispo, núm. 3, que perteneció á la parroquia de San Juan del hospital de esta villa: linda por detras y por la izquierda con propiedad del abildo eclesiástico, por la derecha con la catedral, plaza de la Almoína en medio, y por delante con el palacio arzobispal, plaza por medio: la superficie del solar que abraza es equivalente á 828 pies cuadrados, ó sean 62,92 metros: la altura total del edificio á que pertenece esta parte, contada desde el piso de tierra al alero del tejado, es de 31 pies (11,21 metros), comprendiendo en dicha parte el primero y segundo piso altos ademas de la escalera: no se la conocen cargas: ha sido capitalizada, por la renta de 602,36 rs. que produce, en 13,533,10 rs., y tasada en 15,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 223 del inventario.—Casa en la vana de la calle de Murviedro, extramuros, calle de San Guillen, número 18, perteneciente á la parroquia de San Bartolomé de esta villa: que linda por delante con la de D. José Sánchez, calle Emedio, por la derecha con casa de la familia de Noguera, por la izquierda con la de D. Miguel Marañón, y por el fondo con el campo de la llamada Algoricita: consta de casa baja con corral y un huertecito, piso principal y desvan: el solar que ocupa la parte edificada es de figura rectangular y de superficie equivalente á 1,454 pies cuadrados (113,23 metros), abrazando ademas el corral y huertecito: tiene 3,518 pies cuadrados (237,36 metros) de superficie: tiene de altura 32 pies, ó sean 8,91 metros, y está arrendada en 13,000 rs., y capitalizada, por la renta de 903,24 rs. que produce, en 20,315,40 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 252 del inventario.—Casa baja extramuros de esta villa, junto al convento de Doña María Christi de que procede, núm. 6, que habita María Burgos, lindante por los lados con casas de la misma procedencia, por espaldas con huerta de D. Luis Miguel, acagua de Novella en medio: tiene 1,575 pies cuadrados de superficie ó sean 122,306 metros, mas un corral que comprende 441 pies cuadrados, ó sean 94,216 metros, siendo su altura de 17 pies (5,17 metros); no está afectá á carga alguna: ha sido tasada en 7,750 rs., y capitalizada, por la renta de 527,06 reales que produce, en 11,838,85 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Números 420 y 421 del inventario.—Casa-horno de pan cocer, llamado del Pino, en el pueblo de Oriols, y casa contigua al horno, números 6 y 7, procedentes de las monjas de Santa Catalina de Sená de esta ciudad: lindante por la derecha con tierras de Teresa Torres, por la izquierda y fondo con las de D. Julian Bordanaga, y por delante con casa de Andres Belver: consta de un edificio, forman un solo edificio, compuesto de dos partes de las cuales la correspondiente al núm. 6 se encuentra derruida en todo el flanco lindante con las tierras de Teresa Torres, y se halla en mejor estado la núm. 7, que es el horno, con sus indispensables dependencias: la superficie total es de 4,459 pies cuadrados, ó sean 317,36 metros, correspondiendo 3,707 pies (258,70 metros) á la parte edificada, y los 352 pies restantes (25,66 metros) á un corral; su altura viene á ser de 26 pies ó sean 7,24 metros: está situado al dominio mayor y directo del excomendario de San Gerónimo de Gandia, con censo anual de 21 sueldos (15,80 rs.); ha sido tasado en 13,200 rs., y capitalizada por la renta de 114,148 rs., en 236,650 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 397 del inventario.—Casa en el pueblo de Albuera, calle del Molino, que ocupa Bernabé Aguilard, perteneciente á la parroquia de los Santos Juanes de esta ciudad: lindante por un lado con casa de la viuda de Ramon Roda, por otro con la de Doña Ciriano Galindo, por espaldas con la de la viuda de Vicente Marco, y por delante, calle en medio, con la de D. Ramon Aguilard: la superficie del terreno que abraza es de 4,563 pies cuadrados, igual á 355,37 metros, de los cuales pertenecen 2,691 pies cuadrados (209,27 metros) á la parte edificada, y 1,872 pies (143,80 metros) á un corral: tiene de altura 32 pies, ó sean 9,75 metros; no resulta gravada: ha sido tasada en 7,500 rs., y capitalizada, por la renta de 451,77 rs. que produce, en 10,164,83 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 748 del inventario.—Una casa en Játiva, calle de Bruns, núm. 2, que perteneció á las monjas de la Consolación de aquella ciudad: lindante por la derecha con casa de D. José Romani, por la izquierda con la de D. José Estruch, por espaldas con la de la religiosa dominica Sr. Antonia Rovira, y por delante con la de Angel Parra, dicha calle en medio; consta de piso bajo, otro segundo y desvan: tiene 550 pies cuadrados de superficie (42,706 metros), siendo su altura 32 pies (8,917 metros); no se le conocen cargas: ha sido tasada en 5,000 rs., y capitalizada por la renta de 451,77 rs. que produce, en 10,164,83 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 781 del inventario.—Casa en Gandia, calle de la Lamera, núm. 41, perteneciente á la iglesia colegiata de aquella ciudad: que linda por un lado con casa de D. Fabian Dimech, por otro con la calle del Mur Trenant, por espaldas con casa de la expresada colegiata, y por delante con las del Duque de Osuna; tiene de superficie 272 varas cuadradas, equivalentes á 190,056 metros, con mas un huerto ó corral que comprende 200 varas cuadradas, ó sean 167,695 metros: y de altura 24 palmos, equivalentes á 5,015 metros, no consta gravada con carga alguna: ha sido capitalizada por la renta de 4,336 rs. que produce, en 30,060 rs., y tasada en 45,450 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Valencia 15 de Marzo de 1856.—Joaquín Catalá.

BADAJOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Propios.

Un ahijadero, llamado del Corcovado ó Corvacho, término de la villa de Llerena y correspondiente á los propios de la misma: fue rematado en 30 de Noviembre del año anterior, y anulada su subasta por Real orden de 5 del actual: comprende 153 fanegas de tierra (9.981,29 áreas): linda con la dehesa del Cuchal y Cañada Soriana: produce la renta anual de 400 rs.: capitalizada, con deducción del 10 por 100, en 7,200 rs., y tasada para su venta en 23,250 rs., por los que sale á subasta.

Un ahijadero, llamado de D. Pedro Valencia, término de la villa de Llerena y correspondiente á los propios de la misma: fue rematado en 30 de Noviembre del año anterior, y anulada la subasta por Real orden de 5 del actual: comprende 201 fanegas de tierra (12.943,53 áreas): linda con el Corcovado, los Frialdes y el Cuchal: está arrendada en 400 rs.: capitalizada, con deducción del 10 por 100, en 7,200 rs., y tasado para su venta en 30,150 rs., por los que sale á subasta.

Beneficencia.

Núm. 98 del inventario.—Una dehesa, llamada de Valencia, término de la villa de D. Torres, y perteneciente al hospital de Resurrección, de Valladolid: comprende 515 fanegas (33.163,79 áreas): linda al Este con la posesion de Linares, Norte con la de Mari-Gonzalo, de la propiedad de D. Antonio Fernandez Daza; Oeste el valle de la Cruz, y Sur con el Rincon del Esparrago: le han tasado para su venta en 144,200 rs.: produce la renta anual de 9,204 rs. con 50 céntimos: capitalizada en 184,030 rs., de los que deducido el 10 por 100, queda en 165,627 rs., por los que sale á subasta.

Esta finca tiene la carga siguiente: el aprovechamiento de esta dehesa solo es de la primavera, y comprende desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Abril, como baldíos de las 18 villas comuneras del antiguo partido de la Serena: se encuentra con la de Mari-Gonzalo en prenda pretoria á sui favor de D. Manuel Agraz un crédito que dice tiene de 56,688 rs. 4 mrs. de una pension de 8 reales diarios: otro de D. Antonio Iglesias por 21,000 rs., y de la Administración de culto y clero de la provincia de Toledo por 15,000 rs.: mas como estos créditos no esten competentemente probados, deberá estarse á la liquidación que se practique por esta Contaduría, y al acuerdo que recaiga de la Junta superior del reino.

Núm. 99 del inventario.—Una dehesa, conocida por Mari-Gonzalo, término de la villa de Castuera, y perteneciente al hospital de Resurrección de Valladolid: comprende 218 fanegas (14.038,25 áreas) linda al E. N. con el quinto tambien llamado de Mari-Gonzalo, de D. Antonio Fernandez Daza, O. con la posesion nombrada Moro de Arriba y valle de la Cruz, y por el S. con el de Valero, del hospital de Valladolid: le han tasado para su venta en 61,040 rs., produce la renta anual de 6,874 rs., capitalizada en 137,280 rs., de los que deducido el 10 por 100, queda en 123,552 rs., por los que sale á subasta.

El aprovechamiento de la referida dehesa solo es el de primavera, que comprende desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Abril, como baldíos de las 18 villas comuneras del antiguo partido de la Serena. Se encuentra, asi como la de Valero, en prenda pretoria, á satisfacer á D. Manuel Agraz un crédito que dice tiene de 56,688 rs., á mas de una pension de 8 rs. diarios. Otro de D. Antonio Iglesias, por 21,000 rs., y la Administración del culto y clero de la provincia de Toledo, por 15,000 rs.: mas como estos créditos no esten competentemente probados, deberá estarse á la liquidación que se practique por esta Contaduría, y al acuerdo que recaiga de la Junta superior del reino.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 18 de Marzo de 1856.—J. Codes.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns for Tribunal, Art. number, and Amount. Includes sections for Tribunales, Juzgados de Primera Instancia, and Culto y Clero.

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with columns for Art. number, Description, and Amount. Includes sections for Administracion Superior, Estados Mayores de Provincias y Plazas, and Cuerpos de Todas Armas.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice el Diario Español: Al Sr. Ministro de Hacienda y al Director del Tesoro público.—Tenemos que llamar la atencion de estos dos señores acerca del misterio y del secreto que hoy se guardan en las dependencias de Hacienda en lo que tiene relacion con la distribucion de los fondos públicos.

Las escaseces que tuvo el Tesoro en el último período del mando del partido moderado, obligaron indudablemente a los Jefes que entonces se hallaban al frente de sus dependencias a suspender la publicacion de los estados trimestrales de lo consignado y satisfecho por cuenta de las diferentes obligaciones del Estado.

Dice un periódico: Por sí de los ojos de la Gaceta hubiera pasado desapercibido, copiamos de nuestro número correspondiente al día 17 del actual lo siguiente: El día último del mes pasado se presentó nuestro director en el Gobierno civil para obtener el correspondiente permiso, á fin de constituir el depósito que la ley exige para la publicacion de nuestro periódico.

No hay conocimiento de semejante disposicion, se le contestó, pero se consultará al Sr. Secretario, el cual resolvió no ser admitidas por el depósito las acciones de que se trata. Nuestro director tuvo que conformarse con la resolusion, no sin prometer que buscaría el Real decreto para conocimiento de los que lo ignoraban y para confirmar la verdad de lo que habia indicado.

Por lo tanto, rogamos nuevamente á que se nos conteste sobre el particular, pues de lo contrario nos veremos obligados á salir de prudente reserva que entonces y ahora guardamos, porque jamas tratamos de llevar las cosas mas allá de lo justo y razonable.

Por Real decreto de 1.º de Agosto de 1854 se restablecieron las leyes de imprenta que regían en 1843. El artículo 12 de la ley de 22 de Marzo de 1837 señala las cantidades que deben poner en depósito los editores responsables de periódicos políticos para garantir su publicacion. Segun el mismo artículo, aquellos depósitos pueden constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda consolidada del 4 ó 5 por 100.

Hay aun mas: á pesar de que las acciones de carreteras son efectos públicos y en tal concepto se cotizan en la Bolsa, y como tales, Deuda del Estado, fue necesario consultar al Gobierno de S. M. antes de admitirlas en garantía de la publicacion de periódicos. Pues bien: las acciones del Canal de Isabel II, si bien son efectos públicos, forman el capital de una Empresa, y necesitan la misma aclaracion que las acciones de carreteras para que puedan servir de fianza á la publicacion de periódicos.

En el periódico Las Novedades, núm. 2,221, se habla acerca de una orden expedida por la Direccion genera

Sensible es en verdad para el Gobierno el no poder entrar en las comparaciones que serian de desear con los resultados efectivos de los presupuestos de años anteriores; pero no lo permite la falta de datos exactos, efecto del sistema seguido hasta el año último, de no ajustar escrupulosamente los gastos á los presupuestos, y de no rendir las cuentas del Tesoro con entera sujecion á ellos, careciendo absolutamente de las de rentas y gastos públicos y de presupuestos. Es de esperar que al presentar los presupuestos de 1857 pueda el Gobierno extenderse mas en esta materia con presencia de los documentos que le facilitará el nuevo sistema de contabilidad establecido ya en la isla desde principios del año corriente.

Entretanto el Ministro que suscribe, autorizado competentemente por S. M., y con acuerdo del Consejo de Ministros, somete á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 18 de Marzo de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los ingresos procedentes de contribuciones y rentas públicas que han de recaudarse en la isla de Cuba durante el año actual y seis primeros meses de 1857, comprendiendo la parte correspondiente á participes denominada Rentas ajenas, se calcula ascenderán á la cantidad de 28.335,727 pesos 4/8 rs. en la forma siguiente:

Table with columns for En el año corriente, En los seis primeros meses de 1857, and Total.

Art. 2.º Los gastos que han de satisfacerse con estos productos en el mismo período por atenciones que pesan sobre aquellas cajas, se fijan en la cantidad de 28.430,756 pesos 2/8 rs., á saber:

Table with columns for En el año corriente, En los seis primeros meses de 1857, and Total.

Art. 3.º El detalle por secciones, capítulos y artículos á que han de arreglarse las cantidades marcadas, tanto para los ingresos como para los gastos, es el que resulta de los resúmenes adjuntos números 1.º y 2.º, formados en vista de los remitidos por la Superintendencia general de Hacienda de la isla y con presencia de las variaciones introducidas en ellos por la comision nombrada por el Gobierno para examinar estos presupuestos, cuyo dictámen, aprobado por el Consejo de Ministros, va unido al núm. 3.º

Art. 4.º El Gobierno queda autorizado para conceder los créditos extraordinarios ó supletorios que durante los diez y ocho meses que comprenden estos presupuestos pueda exigir el buen servicio del Estado en la mencionada isla, entre los que puede prevverse desde ahora la subvencion que sea conveniente acordar para el establecimiento de una linea de vapores particulares que asegure el transporte periódico y regular de la correspondencia entre la Peninsula y las Antillas.

Art. 5.º Estos créditos se cubrirán con el sobrante de 204,971 pesos 1/8 rs. que arrojan los presupuestos, quedando el resto en las cajas para formar parte del fondo de reserva que debe existir en ellas para los casos urgentes y extraordinarios que puedan sobrevenir, dando cuenta el Gobierno á las Cortes al presentar los presupuestos del año próximo venidero de los créditos que haya concedido en uso de esta autorizacion.

Madrid 18 de Marzo de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

RESUMEN NUMERO 1.º

ISLA DE CUBA.

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la superintendencia general de Hacienda de dicha isla, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada por el Gobierno para el examen del mismo.

SECCION PRIMERA.

RENTAS PROPIAS DEL ERARIO.

CAPITULO I.

RECAUDADAS POR LAS OFICINAS COMUNES DE REAL HACIENDA.

Table with columns for Art. number, Description, and Amount. Includes Maritime, Terrestrial, and Direct taxes.

CAPITULO II.

RECAUDADOS POR OFICINAS ESPECIALES.

Table with columns for Art. number, Description, and Amount. Includes Correos, Loteria, and Penas de cámara.

SECCION SEGUNDA.

RENTAS AJENAS.

CAPITULO PRIMERO.

RECAUDADAS POR LAS OFICINAS COMUNES DE REAL HACIENDA.

Table with columns for Art. number, Description, and Amount. Includes Maritime, Terrestrial, and Direct taxes.

RESUMEN.

Table with columns for Seccion 1.º, Seccion 2.º, and Total.

Madrid 18 de Marzo de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

RESUMEN NUM. 2.º

ISLA DE CUBA.

Presupuesto general de gastos del Estado en la expresada isla para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

CAPITULO I.

Personal.

Table with columns for Art. number, Description, and Amount. Includes Diplomatic, Consular, and Pensions.

CAPITULO II.

Material.

Table with columns for Art. number, Description, and Amount. Includes Diplomatic and Consular.

CAPITULO III.

Table with columns for Unico, Description, and Amount. Includes Extraordinary expenses.

(Se continuará.)

